

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted, que en el proceso de la referencia con fecha de 21 de enero del presente año, fue admitida la presente demanda pero no se dispuso ordena la notificación MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO. Sírvasse proveer.

Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00375-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	EDGAR SANTOS MOLINA
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el Art. 610 del CGP que dispone a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado que podrá actuar en cualquier estado del proceso, se ordena adicionar el auto en tal sentido. E igualmente se debe comunicar al Ministerio Publico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ADICIONAR al auto de fecha 21 de enero de 2022 con el siguiente numeral:

“4.- Comuníquese al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO de la existencia del presente proceso.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2021-00375